



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Causante	Nelson Rodríguez Guzmán
Interesados	Jesús Alberto Rodríguez Rengifo
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00140-00
Providencia	Auto interlocutorio #259
Decisión	Responde memorial y otros

En virtud del memorial allegado por la parte interesada, entra el despacho a manifestarse de acuerdo a las solicitudes varias en el proceso en mención:

1. Allegada la publicación conforme lo ordenado en el proceso y conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del CGP, se encuentra satisfecho el emplazamiento de las personas que se crean con derechos a intervenir en la sucesión, como quiera que fue divulgado en el periódico La República, con emisión del 25 y 26 de septiembre de 2021, sin que hasta la fecha hubiere concurrido interesado alguno.
2. Frente a las notificaciones personales realizadas a los herederos determinados, NELSON ALEXANDER RODRIGUEZ PAEZ, CARLOS ANDRES RODRIGUEZ PAEZ y JUAN CARLOS RODRIGUEZ PAEZ, se evidencia en el expediente del proceso **2021 00321**, que cada uno de los mencionados tiene un correo electrónico personal al cual se puede adelantar la debida notificación, y no un correo electrónico para los tres mencionados, **por lo cual se requiere, que vuelva a surtir la debida notificación a cada uno de los correos electrónicos, conforme al artículo 8, del decreto 806 de 2020.**
3. Frente a la solicitud manifestada mediante auto del 25 de octubre de 2021, el despacho requirió a la parte actora a fin de que aporte las copias cotejadas de los documentos y anexos a la notificación adelantada a la señora MIRYAM PAEZ NOVOA y CARLOS ANDRES RODRIGUEZ, entiéndase como surtidas las mismas.
4. Así mismo, se evidencia que la señora MIRYAM PAEZ NOVOA, interpuso recurso de reposición que ya fue resuelto por este juzgado, contestó la demanda y se reconoció personería al abogado para que la represente, por lo cual se entiende como surtida la notificación. Igualmente se evidencia, que hasta la fecha la misma no puede ser reconocida como compañera permanente del causante, debido a que se está adelantando un proceso declarativo en el presente despacho, para su reconocimiento. Una vez emitida sentencia y de ser favorable la misma, se vinculará al proceso en mención.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf9cf6e62769c51586035458a7e72d924801ee2d0c6eccc533210ec9f630e0be**
Documento generado en 25/05/2022 04:55:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**